



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0699-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-042802, de fecha 27 de junio de 2023, promovido el administrado DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA, sobre "otorgamiento de AMNISTIA ACADEMICA, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática"; que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°0006-2023-EPIS-FIISI, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Oficio N°0131-II-2023-D-FIISI-UNJFSC, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y el Decreto de Rectorado N°6816-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0699-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0699-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA**, solicita Amnistía Académica para culminar sus estudios Académicos, por no poder culminarlo por motivos de índole económico.

Que, mediante Informe N°0006-2023-EPIS-FIISI, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, deriva los actuados al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, concluyendo que "1.- Reincorporar, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno **DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA**, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. 2.- Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. 3.- Autorizar, la matrícula en el Semestre Académico 2023-II en las siguientes asignaturas:



CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
302	DINAMICA DE SISTEMAS	3.0	V
301	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS	4.0	V
305	MARKETING DIGITAL	3.0	V

4.- Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez".

Que, mediante Oficio N°0131-II-2023-D-FIISI-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, remite adjunto "(...) la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0714-II-2023-FIISI-UNJFSC, mediante el cual se resuelve: ARTÍCULO 1º APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ al alumno **DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de SISTEMAS, en mérito as los considerandos expuestos de la presente resolución. ARTÍCULO 2º AUTORIZAR, la matrícula al SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II por excepción y única vez en el plan N° 05 vigente".



Que, siendo esto así, mediante Resolución de Decanato N°0714-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, se resuelve: "Artículo 1º APROBAR la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, al alumno **DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA**; de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, (...). Artículo 2º AUTORIZAR la matrícula al SEMESTRE ACADEMICO 2023-II, por excepción y única vez en el Plan N°05 vigente en las siguientes asignaturas:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0699-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2023

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
302	DINAMICA DE SISTEMAS	3.0	V
301	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS	4.0	V
305	MARKETING DIGITAL	3.0	V

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con Proveído N°2989-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "Remito para su conocimiento y continuación del trámite correspondiente".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°6816-2023-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, dispone: "Conforme los informes adjuntos y demás actuados, se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N°0714-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, se resuelve:

Artículo 1°.- **APROBAR** la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, al alumno DENILSON GIANFRANCO GIRALDO ALCANTARA; de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en merito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la matricula al SEMESTRE ACADEMICO 2023-II, por excepción y única vez en el Plan N°05 vigente en las siguientes asignaturas:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0699-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2023

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO
302	DINAMICA DE SISTEMAS	3.0	V
301	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS	4.0	V
305	MARKETING DIGITAL	3.0	V

- Artículo 2°.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyfp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

